

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

2ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 13 0 JUL 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2018 00533 00

Se agrega a los autos respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien remite listado de peritos a efectos de absolver cuestionario propuesto por este despacho.

Dado lo anterior, en aras de la celeridad de las diligencias, el Juzgado dispone, **DESIGNAR** como perito a quien se relaciona a continuación:

No	APELLIDOS	NOMBRES	TELEFONO FIJO	TELEFONO CELULAR	CORREO ELECTRONICO	PROFESION	CAMPO DEL CONOCIMIENTO	ESPECIALIDADES ACREDITADAS	ESPECIALIDADES ACREDITADAS
1	MONCALEANO RODRIGUEZ	OLGA LUCIA	4962393	3202266515	olgaluciamm@hotmail.com	CONTADURIA PUBLICA	VALUACION	INMUEBLES URBANOS	INMUEBLES RURALES

Comuníquesele su designación en debida forma e infórmese que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de su posesión, para que absuelva el siguiente cuestionario.

1. Nos determine cuál era el valor de los intereses de plazo para cuando se presentó la demanda y se libró el mandamiento de pago, de acuerdo con las tasas libor vigentes para cada uno de los periodos desde que iniciaron los créditos vale decir, desde 2008 hasta cuando se presentó la demanda julio 16 de 2018; cuanto se había causado por intereses remuneratorios sobre cada uno de los créditos, y si hubo mora en el pago de cada una de la cuotas que se obligó a pagar la parte deudora, deberá establecer de cuando a cuando se generaron esos intereses moratorios de acuerdo a los textos de los pagarés y el monto que arrojó cada uno de ellos.
2. Nos deberá esclarecer como debieron legalmente imputarse los pagos que reportaron las entidades deudoras en relación con cada uno de esos pagares de acuerdo con lo que contablemente le informe y acredite la parte ejecutada al perito.

Se le advierte a los ejecutados que deberán prestarle la colaboración a la perito y pongan a su disposición los libros contables, además, tendrá a su disposición el expediente en el juzgado.

Por secretaria resátese a la perito que el anterior cuestionario deberá allegarse antes del septiembre 16 hogaño, fecha en que se continuara con las diligencias.

Por otra parte, obre en autos el oficio 2004 de junio 28 de 2021, remitido por el juzgado Cincuenta y Cinco civil municipal esta urbe, y teniendo en cuenta lo allí solicitado, por secretaria oficiése al mencionado despacho judicial informándole que no se tiene en cuenta la solicitud de embargo de remanentes, toda vez que ya se tuvo en cuenta embargo de similares connotaciones; déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

